Asunción, 18 de noviembre de 2020.-

Nota DC Nº 107/2020

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de informar el acuse recibido de vuestra Nota DNC N° 24501/2020, dentro del proceso del llamado a Concurso de Ofertas Nº 12/2020 ***"CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIOS DE LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN (OTRI), CIHB. OTRI 20-6 - CONACYT" CONTRATO PLURIANUAL***, con ID Nº 387.639, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y en atención a las observaciones indicadas en dicha nota, se comunica que hemos realizado las correcciones correspondientes. Así también en relación a la observación realizada en el punto 2 de su nota, aclaramos que los términos de referencia fueron elaborados por los técnicos del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (OTRI), CIHB. OTRI 20-6 – CONACYT**, los cuales se realizaron en base a las exigencias propias del tipo de producto a ser entregado y exigido en el pliego de bases y condiciones, esto en atención a la finalidad expresada por los técnicos del citado Proyecto; al requerir de profesionales con basta experiencia en el área objeto de la presente llamado de consultoría.

Cabe también mencionar igualmente que en varias oportunidades la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, órgano rector de las contrataciones del Estado, ha proclamado sobre la *"independencia de la Convocante de establecer y evaluar los parámetros para lograr la plena garantía de sus intereses y la máxima calidad de los servicios /o bienes que va a adquirir y utilizar, con la púnica limitación prevista en el citado Art Nº 20 de la Ley Nº 2051/03".* Igualmente la DNCP siempre ha expresado en sus conclusiones y criterios de definición que el *"Pliego de Bases y Condiciones es el resultado de un proceso preliminar, en el cual ante una necesidad que debe ser satisfecha, la Administración Pública comienza a estudiar que es lo que necesita, cuanto y como y a que plazo necesita la provisión"*; motivo por el cual es parecer de esta Convocante, que dichos requerimientos establecidos en el pliego de bases y condiciones por los propios técnicos del proyecto, no limitarían la participación de los futuros oferentes.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle atentamente.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria – Dirección de Contrataciones – IPTA

Lic. Ramiro Sánchez, Director
Dirección de Contrataciones - IPTA